

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
28	Alonso Cuesta, Elisa	17,25
29	Lucas Viana, Adela de	17,20
30	Villegas Muñoz, Gracia	17,15
31	Guillán Moreira, María Dolores	17,10
32	Simón Sanz, Araceli	17,00
33	Fajardo Serón, María Luisa	16,90
34	Fernández Martínez, Gerardo	16,85
35	Castellanos Azcume, Carmen	16,80
36	Simorra Aguillo, Leonor	16,70
37	García Botella, Esther	16,60
38	Badía Roca, Pilar	16,50
39	Canadell Francino, Rosaura	16,40
40	Pesquera Sangrador, Felisa	16,35
41	Moreno Martínez, José	16,30
42	Florez Fernández, José Antonio	16,25
43	González Rodríguez, Juan Bautista	16,10
44	Illán Beltrán, Juan de Dios	16,00
45	Villarrubia Menchero, Luis	15,80
46	Magro Perteguer, María Belén Aurora	15,60
47	Salva Crespi, Matías	15,50
48	Guirado Martínez, Agustín	15,30
49	Girona Blasco, Carmen	15,15
50	Román Barrenechea, José	15,00
51	Gómez Montero, Santiago	14,60
52	Guillán Moreira, María Consuelo	14,55
53	Buendía Martínez, Antonio	14,50
54	González García, María Luisa	14,40
55	Casas Navarro, Diego	14,30
56	García González, Eugenio Miguel	14,20
57	Blanco López, Mercedes	14,10
58	Jiménez Villena, Rosa María	13,85
59	Díaz García, José	13,80
60	Herreros Gallego, María Cruz	13,75
61	Blasco Padilla, Fernando	13,60
62	Fernández Rodríguez, María Begoña	13,50
63	Núñez Barrio, Ofelia	13,35
64	Cifuentes Utrilla, María Elena	13,25
65	Moguer Mir, Carmen	13,15
66	Liras Torquemada, Modesto	12,90
67	Pavón Amado, Eulalia	12,75
68	Ayala Manchado, Josefa	12,60
69	Velasco González, Patricia	12,40
70	Altube Tomás, Fernanda	12,10
71	Lucena Crespo, Antonio	11,50
72	Medrano Larreategi, Francisco	11,40
73	Luna Burgos, Emilia	11,20
74	Chavera, Alberga, Saturnino	10,80
75	Tejada Sánchez, Juan	10,50

18381

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el IV Concurso entre Secretarios de tercera categoría de Administración Local de acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de segunda categoría.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 3.228/1972, de 16 de noviembre, y 687/1975, de 21 de marzo, y en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de julio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, del día 2 de agosto actual, se convoca el IV Concurso entre Secretarios de tercera categoría de Administración Local de acceso a la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, a fin de seguir dos Cursos, de duración mínima de dos meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el respectivo Escalafón.

El Concurso se regirá por las Normas de esta Convocatoria y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; en el Reglamento de este Instituto, de 22 de julio de 1967, y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de julio.

I. NORMAS GENERALES

1.—Número de plazas.

Según establece la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de julio de 1975, se fija en 140 el número máximo de aspirantes que podrán ser admitidos a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.

2.—Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará tomando en consideración el mayor tiempo de servicios (en propiedad e interinos, en el supuesto estos últimos del apartado 3.º del artículo

202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local) prestados como Secretario de tercera categoría de Administración Local hasta la fecha de publicación de esta Convocatoria, y los prestados con posesión del título de Secretario de Administración Local, con carácter accidental o habilitado en plaza vacante, con nombramiento de la Corporación que cumpla los requisitos que establece el artículo 202.4. del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

De conformidad con la Norma 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, los servicios prestados como Oficial Mayor, en Corporación donde esté legalmente creada la plaza, serán computables como prestados en el Cuerpo.

3.—Requisitos de los candidatos.

3.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

b) Contar con más de cinco años de servicios computables en la categoría, conforme a lo señalado en la Norma 2 de esta Convocatoria.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales.

A estos efectos, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, en virtud de consulta formulada por este Instituto y reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior:

1.º Haber superado las pruebas de acceso a la Universidad, los mayores de veinticinco años.

2.º Profesor Mercantil y Perito con título de Bachiller Elemental o estudios equivalentes, requisito que deberá constar expresamente en la certificación de estudios que se presente.

3.º Perito Mercantil, Plan de 1922, circunstancia que deberá constar en el documento que se aporte.

4.º Maestría Industrial.

5.º Graduado Social.

6.º Estudios eclesiásticos totalmente terminados.

En cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, habrá de acreditarse la equiparación mediante certificación que lo justifique, expedida individualmente para cada concursante por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Carecer de antecedentes penales (quines no estén en activo).

e) No estar sujeto a expediente disciplinario ni tener nota desfavorable en su carrera.

3.2. Los aspirantes deberán reunir tales condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y conservarlas durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como Secretario de segunda categoría de Administración Local.

4.—Solicitudes.

4.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el Concurso deberán formular solicitud, según modelo anexo a esta Convocatoria, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en la Norma 3, el número con que figuren en el último Escalafón del Cuerpo, o, en su defecto, el que obtuvieron en la promoción respectiva, y los demás datos que se consignan en el citado modelo de solicitud, que se acompañará de documento acreditativo de la titulación académica que se alegue, de acuerdo con la Norma anterior.

4.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Importe de los derechos de inscripción en el Concurso.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 650 pesetas, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

4.6. Formas de efectuar el pago.

El abono de dichos derechos se efectuará en la Tesorería-Contaduría de este Instituto, bien personalmente o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en estos dos casos en la solicitud el número y fecha de imposición.

4.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámite.

5.—Admisión de solicitantes.

5.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores materiales y de hecho que pudieren advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer, de acuerdo con el artículo 8.º del Reglamento de 22 de julio de 1967, recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

6.—Designación, composición y actuación del Tribunal.

6.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Director General de Administración Local o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local o persona en quien delegue.

Vocales: El Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Local y el Director de la Escuela Nacional de Administración Local del Instituto.

Secretario: el Secretario general del Instituto de Estudios de Administración Local.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos, los aspirantes podrán formular recusación.

6.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres, como mínimo, de sus miembros, titulares o suplentes.

Las cuestiones que surjan en el desarrollo de este Concurso serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos, en cuanto no sean de aplicación las Normas de esta Convocatoria o las generales que la complementan.

7. Selección.

7.1. El Tribunal efectuará la selección de los admitidos al Concurso hasta cubrir, como máximo, el número de plazas convocadas, tomando en consideración el mayor tiempo de servicios computables, conforme a la Norma 2 de esta Convocatoria, prestados como Secretario de tercera categoría de Administración Local hasta la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Efectuada la selección, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto propuesta de 140 admitidos a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.

7.3. Juntamente con la propuesta de admitidos remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. del Reglamento Gene-

ral para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de mayor antigüedad, todos los concursantes que excedieran del número de plazas convocadas, que se considerarán suplentes.

7.4. La Dirección del Instituto hará públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios del Instituto de Estudios de Administración Local las relaciones de admitidos a los Cursos y de suplentes.

8.—Presentación de documentos.

8.1. Los concursantes admitidos a los Cursos deberán presentar en la Secretaría General del Instituto, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de la relación de seleccionados a que se refiere la Norma anterior, certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, en el caso de que no estén en activo.

8.2. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, quedarán decaídos en su derecho, y en este caso se adjudicarán las vacantes a quienes correspondan, según el orden de la lista de suplentes.

II. CURSOS DE HABILITACION EN LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION LOCAL

2.1. Con la finalidad de conseguir una mayor eficacia docente, los concursantes que sean admitidos, integrantes todos de una sola promoción, serán distribuidos en cuatro grupos, por orden de antigüedad, para realizar los Cursos de Habilitación, que tendrán lugar en los periodos que se establezcan, dentro del año 1976.

2.2. Al término de cada uno de los Cursos, se efectuarán exámenes finales, y podrán realizar el segundo Curso únicamente los alumnos que hayan aprobado los exámenes finales del primero.

Los alumnos que no superen alguno de los Cursos podrán participar, por una sola vez, en el Curso o Cursos de posterior Convocatoria, debiendo seguir y superar todas sus partes.

2.3. Los concursantes seleccionados vendrán obligados, en todo caso, a cumplir el régimen de asistencia y de disciplina académica de la Escuela Nacional de Administración Local, según las Normas establecidas.

2.4. Independientemente de lo preceptuado en el Reglamento de Disciplina, las faltas de asistencia determinarán un descuento proporcional en las calificaciones, pudiendo dar lugar, cuando superen el 20 por 100 de las sesiones programadas, a que el alumno sea eliminado del Curso, con pérdida de todos sus derechos.

2.5. La puntuación media obtenida conjuntamente en los dos Cursos por cada aspirante determinará el orden de salida de la Escuela Nacional y el de ingreso en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

III. ELECCION DE VACANTES

De acuerdo con lo prevenido en el número 4 de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de julio de 1975, los concursantes admitidos y que aprueben los citados Cursos de Habilitación estarán obligados a solicitar plaza en el primer Concurso que se convoque por dicha Dirección General para proveer plazas vacantes de Secretarios de segunda categoría, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

IV. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el Concurso

Esta Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo. Antonio García-Trevijano Fos.

Madrid, 11 de agosto de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

MODELO DE INSTANCIA

Reintegro:
Póliza del
Estado
de tres
pesetas

Sello
M.U.N.P.A.L.
de tres
pesetas

Ilmo. Sr.:

Don, Secretario del Ayuntamiento de,
Provincia de, con el debido respeto y con-
sideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en el Concurso convocado para acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Se-
cretario de segunda categoría de Administración Local, y hace constar que:

a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local con el número
o que obtuvo en la promoción respectiva del año el número

b) Cuenta con años, meses y días de servicios prestados en la tercera categoría
del Cuerpo Nacional de Secretarios, según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: Ayuntamiento, Fecha de posesión, Fecha de cese, and Carácter de los servicios (*). The table contains several rows of dotted lines for data entry.

c) Está en posesión del título de, o en condiciones de obtenerlo
en la fecha de la presente.

d) Carece de antecedentes penales (quienes no estén en activo).

e) No tiene nota desfavorable en su Carrera.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la Convocatoria de 11 de agosto de 1975, y respetuosamente,
S U P L I C A a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien
declararle admitido a los Cursos de Habilitación citados.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 1975.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(*) Propiedad o interinos (en el supuesto estos últimos del apartado 3.º del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).
NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.